



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 018

La Paz, 02 ABR 2018

**VISTOS:**

El Informe Técnico DGE-CAF-ADM-EVB-0102-INF/18, de 05 de marzo de 2018, sobre evaluación y propuesta de modificación al Reglamento Interno para el Uso de Teléfonos Celulares del FONABOSQUE, Informe Legal DGE-AL-WWCF-0098-INF/18, de 02 de Abril de 2018, demás antecedentes y normativa legal vigente y pertinente.

**CONSIDERANDO I:**

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Art.232 los principios que rigen a la administración pública, entre los cuales se encuentra el de: legalidad, ética, competencia, eficiencia, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamentales N°1178, de 20 de julio de 1990, establece en su Art. 27: "*Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación*".

Que, la Ley Forestal N°1700, de 12 de julio de 1996, prescribe en su Art. 23, la creación del Fondo Nacional de desarrollo Forestal – FONABOSQUE, con personalidad jurídica de derecho público, jurisdicción nacional y autonomía de gestión técnica, administrativa, económica y financiera, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

Que, el Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2017, aprobó el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, el cual establece en su Art. 7 las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva (Directora o Director General Ejecutivo), entre las cuales se tiene: 1) Ejercer la representación legal de la Institución; 7) Realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución.

Que, el Decreto Supremo N° 27327, de 31 de enero de 2004, establece en su Art. 14 que las entidades que se financien total o parcialmente con recursos del TGN, quedan autorizadas a otorgar el servicio de telefonía celular sólo para el primer y segundo nivel jerárquico de la Administración Central. Cualquier excepción deberá ser autorizada mediante una resolución expresa de la máxima autoridad ejecutiva.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 1788, de 06 de noviembre de 2013 (Art. 14 párrafo I), se faculta a las entidades públicas que se financien total o parcialmente con recursos del TGN, financiar el pago anual de hasta Bs9.600.- (Nueve Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), por el servicio de telefonía celular para los servidores públicos que estén comprendidos en la segunda categoría de la Administración Central.

Que, mediante Resolución Administrativa FONABOSQUE/RA/DGE/N°006/2017, de 10 de febrero de 2017, se aprobó el Reglamento Interno para el Uso de Teléfonos Celulares.

Que, a través de Resolución Administrativa N°073, de 24 de octubre de 2017, se modifica el Art. 8 (asignación) del Reglamento Interno para el Uso de Teléfonos Celulares, con la inclusión de un tercer nivel denominado "Enlaces de Oficinas Regionales", y un cuarto nivel para "Personal Designado en Comisión de Viaje". Asimismo, en el Art. 8 se incorpora los puntos 1.1, 1.2 y 1.3.

Que, a través de la Resolución Administrativa N°001, de 02 de enero de 2018, se modificó nuevamente el Art. 8 del Reglamento Interno para el Uso de Teléfonos Celulares, sobre las asignaciones de teléfonos celulares en sus cuatro niveles. Asimismo, se incorpora en el Art. 8 los puntos 1.4 y 1.5.





**CONSIDERANDO II:**

Que, de acuerdo al Informe Técnico DGE-CAF-ADM-EVB-0102-INF/18, de 05 de marzo de 2018, emitido por el Encargado Administrativo a.i., vía Coordinadora Administrativa Financiera, dirigido a la Directora General Ejecutiva, se procedió a la evaluación del Reglamento referido y al uso de los equipos móviles otorgados por la institución, viendo por necesario la modificación al Art.8 de acuerdo a propuesta contenida en cuadro sobre clasificación de niveles, con el fin mejorar las comunicaciones y asignación de los equipos correspondientes. Asimismo, propone la incorporación del punto 1.6 en el Art. 8.

Que, por otra parte, el Informe Técnico propone introducir modificaciones al Art. 7, suprimiendo el inciso h) del párrafo III (Encargado de Activos Fijos y Almacenes), en virtud a que la acción de registrar los equipos celulares otorgados por la empresa proveedora de servicios, generaría inconsistencias en las conciliaciones de gasto y registro de los Estados Financieros de la entidad. Por otro lado, sugiere incorporar el inciso g) del párrafo II del Art. 7 sobre el Supervisor de Servicio de Telefonía Celular y Asignación de Equipos. Finalmente, solicita la modificación del inciso e) del párrafo II del Art. 7, dejando la especificidad del responsable de la Supervisión, dejando dicha designación como facultad del Coordinador(a) Administrativo(a) Financiero(a).

Que, el Informe Legal DGE-AL-WWCF-0098-INF/18, de 02 de Abril de 2018, concluye señalando que existe viabilidad legal para insertar modificaciones al Reglamento Interno para el Uso de Teléfonos Celulares, en virtud a que no vulnera normativa legal vigente, recomendando se proceda a la emisión de Resolución Administrativa que modifique el Reglamento Interno para el Uso de Teléfonos Celulares.

Que, de acuerdo al Art. 6 del Reglamento Interno para el Uso de Teléfonos Celulares, este instrumento legal podrá ser revisado y actualizado por la Coordinación Administrativa Financiera (CAF), como resultado de la evaluación de su aplicación, debiendo ser aprobado mediante Resolución Administrativa. Por otra parte, la incorporación de niveles de asignación de teléfonos celulares debe ser autorizada de manera expresa por el MAE de la entidad, de acuerdo a lo previsto en el D.S. N° 27327, de 31 de enero de 2004.

Que, mediante Resolución Suprema N° 20849, de 11 de enero de 2017, emitida por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma, se designa en calidad de Directora General Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal, a la ciudadana Roxana Lourdes Araujo Romay

**POR TANTO:**

La Directora General Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, en ejercicio de las funciones establecidas por la normativa vigente.

**RESUELVE**

**PRIMERO.- MODIFICAR,** el Art. 8 (Asignación) del Reglamento Interno para el Uso de Teléfonos Celulares, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Se modifica la clasificación de niveles para la asignación de teléfonos celulares conforme al siguiente texto y cuadro:

**1. Clasificación de niveles para la asignación de teléfonos celulares**

Nivel	Descripción	Monto Asignado en Bs.	WIN en Bs.	Plan de Datos en Bs.	TOTAL BS.
Primero	Dirección General Ejecutiva	500	75	140	715
Segundo	Coordinación de Planificación y Evaluación de Proyectos	275	75	50	400
	Coordinación Administrativa Financiera	275	75	50	400
	Asesoría Legal	275	75	50	400







Tercero	Área Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional	175	75	50	300
	Comunicación	175	75	50	300
	Secretaría General	175	75	50	300
	Itinerante Coordinación de Planificación y Evaluación de Proyectos	225	75	0	300
	Itinerante Coordinación Administrativa Financiera	225	75	0	300
	Itinerante de viajes nacionales 1	185	75	40	300
	Itinerante de viajes nacionales 2	185	75	40	300
Cuarto	Oficina Regional	125	75	50	250
	Auxiliar y/o chofer Dirección General Ejecutiva	125	75	50	250
	Encargado(a)/Responsable de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción	125	75	50	250

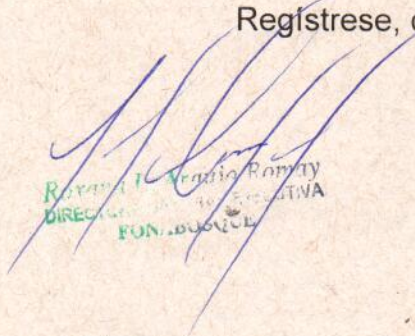
- II. Se incorpora el punto 1.6 en el artículo 8 del Reglamento, bajo el siguiente texto:  
1.6 El Encargado(a)/Responsable de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, tendrá asignado un equipo móvil en Cuarto Nivel, para cumplir con las tareas institucionales que ameriten su uso.
- III. Se suprime el inciso h), del párrafo III correspondiente al artículo 7 del Reglamento, a fin de no generar inconsistencia en las conciliaciones de gasto y registro de los Estados Financieros de la entidad.
- IV. Se incorpora el inciso g), en el párrafo II del artículo 7 del Reglamento, de acuerdo al siguiente texto:  
g) Designar como Supervisor del Servicio de Telefonía Celular y Asignación de Equipos, preferentemente a Servicios Generales o, en su defecto, al área Administrativa.
- V. Se modifica el inciso e), del párrafo II, del artículo 7 del Reglamento, conforme al siguiente texto:  
e) Autorizar la entrega de teléfonos celulares al personal del FONABOSQUE, a través del Supervisor designado por la Coordinación Administrativa Financiera.

**SEGUNDO.- REFRENDAR,** el Informe Técnico DGE-CAF-ADM-EVB-0102-INF/18, de 05 de marzo de 2018, emitido por la Coordinación Administrativa Financiera, y el Informe Legal DGE-AL-WWCF-0098-INF/18, de 02 de Abril de 2018, emitido por Asesoría Legal, mismos que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

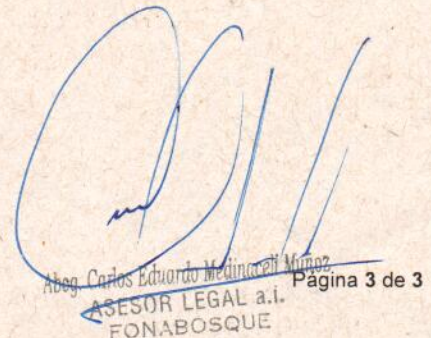
**TERCERO.- INSTRUIR,** a la Coordinación Administrativa Financiera, la difusión, aplicación y cumplimiento de las modificaciones aprobadas por la presente Resolución.

**CUARTO.-** Todo el personal comprendido en el ámbito de aplicación del Reglamento Interno para Uso de Teléfonos Celulares, deberá dar cumplimiento obligatorio a las modificaciones aprobadas, incluyendo al Personal Eventual y Consultores(as) de Línea.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

  
Rommy  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
FONABOSQUE

Es Conforme,

  
Abog. Carlos Eduardo Medina  
ASESOR LEGAL a.i.  
FONABOSQUE